

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRO PARTE LA [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la **C. Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- La [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED]

II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios,

II.4.- Declara, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número bajo el número [REDACTED] bajo la actividad económica "[REDACTED]"

II.5.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de la presentación artística de "LOS CADETES DE FREDI LINARES", en adelante "EL SERVICIO", el cual se presentará durante LAS FIESTAS PATRIAS 2022, en el Municipio de Huichapan Hidalgo, el día 15 de SEPTIEMBRE del 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en presentación artística de "LOS CADETES DE FREDI LINARES", los cual se presentarán en el teatro del pueblo en los festejos de FIESTAS PATRIAS 2022, en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, iniciando a partir de las 23:30 horas, con 2 horas de duración.

Estando de acuerdo las partes que el horario de inicio podrá ser distinto al establecido, respetándose en todo momento, la duración establecida en el presente cláusula.

Mencionando que EL SERVICIO tendrá verificativo en el escenario DESTINE "EL PRESTADOR" que para tal fin se destine, el cual se ubicará en Avenida Hidalgo número 1, Centro Histórico de esta Ciudad (a un costado del Palacio Municipal).

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas notificando POR ESCRITO a "EL PRESTADOR". Así mismo "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente impuesto al valor agregado menos las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta, el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero antes del día **15 de septiembre 2022**, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia enviándola al correo electrónico dirección.ingresos_egresos@HUICHAPAN.GOB.MX y la debida entrega física de la misma en la Dirección de Ingresos y Egresos, dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica **al número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED]**, a través de la Tesorería Municipal de Huichapan, Hidalgo.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de **EL SERVICIO** con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar los preparativos, montajes, pruebas y/o acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- C) **"EL PRESTADOR"** estará obligado a tramitar y obtener, ante los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas, la **AUTORIZACIÓN-LICENCIA** que le permita, el uso o explotación de obras protegidas, o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública, de obras musicales protegidas y debidamente registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; liberando a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad relacionada con los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas respecto al posible pagos de las regalías que pudieran ser aplicables.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" en ningún supuesto será responsable, ante **"EL PRESTADOR"** o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo **EL SERVICIO**, y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga, una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula cuarta** del presente contrato, a **no realizar la cancelación de este**, de lo contrario será acreedor a una pena convencional consistente en el **reintegro de los pagos realizados** por **"EL MUNICIPIO"** más un 25% sobre la cantidad reintegrada, a manera de indemnización.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se obliga a que **EL SERVICIO**, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales, con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.

NOVENA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA PRIMERA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR"** responderá por las lesiones y/ o daños y/ perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes del espectáculo que ejecutará, y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a **"EL MUNICIPIO"**, a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a la población civil y/o de sus bienes, por cualquier siniestro o accidente con motivo de la instalación y/o ejecución del servicio y/o espectáculo motivo de este instrumento.

DECIMA TERCERA. - En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para **"EL PRESTADOR"**, del 25% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA CUARTA. - **"EL MUNICIPIO"** a través de los representantes de la Dirección De Reglamentos Espectáculos y Comercio, Protección Civil, o de quien esta designe, tendrá derecho a supervisar los trabajos y podrá hacer las

observaciones pertinentes relacionadas con el desarrollo, instalación y ejecución del objeto del presente instrumento, sin que esto exima a "EL PRESTADOR" de su responsabilidad objetiva y directa respecto a la instalación y ejecución del espectáculo objeto del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. – Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA SEXTA. –Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por TRIPLICADO al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a **13 días del Mes de Septiembre del año 2022.**


"EL MUNICIPIO"
C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

ING. CITLALI QUIVA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL
L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"


"EL PRESTADOR"
L.A.E. VÍCTOR A. FALCÓN LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA